

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Generalidades

Art. 1.1 - El presente Pliego tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones que regirán para la construcción de veredas.

A tales efectos, para la aplicación de este pliego, se entenderá por acera la superficie comprendida entre la línea de propiedades y la de cordones existentes más próximo, y por vereda las áreas pavimentadas de las aceras.

Art. 1.2 - El contratista cumplirá con lo que fijan: este Pliego General, el Pliego Particular para la Ejecución de Obras, las Condiciones Particulares de Contrato, los planos y los decretos y resoluciones al respecto. Cualquier subcontrato que se efectúe, ya sea por obra parcial o total, tendrá que sujetarse a lo establecido precedentemente.

Art.1.3 - Todas las obras comprendidas en este Pliego de Condiciones se ejecutarán en un todo de acuerdo con lo especificado en el mismo, a menos que se determine otra cosa en las Condiciones Particulares de Contrato, en cuyo caso regirá lo establecido en estas últimas.

Instrumental

Art. 1.4 - El Contratista dispondrá en la obra del instrumental que la Dirección de la Obra estime necesario a efectos de controlar la ejecución, el cual estará a su disposición cuando lo requiera.

Ordenación de los trabajos

Art. 1.5 - El Contratista ejecutará las obras de acuerdo con el plan de trabajo que indique el Director de la Obra y deberá acatar las órdenes que reciba en tal sentido. No podrá procederse a la remoción de las veredas existentes sin que previamente lo autorice la Dirección de la Obra.

Recepciones provisionarias

Art. 1.6 - Las obras se recibirán provisoriamente en tramos no menores de 4000 (cuatro mil) metros cuadrados. Dicha recepción se hará siempre que estén terminadas todas las obras comprendidas en cada uno de los tramos y la solicitará por escrito el Contratista en el Servicio que realiza la Dirección de la Obra.

Art. 1.7 - El Contratista estará obligado a efectuar, a su costo, y de acuerdo a las indicaciones que le hará el Director de la Obra, perforaciones para comprobar el espesor del contrapiso.

R e c e p c i ó n d e f i n i t i v a

Art. 1.8 - La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones y después de haber transcurrido un año a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente. Dicha recepción será solicitada por escrito por el Contratista al Servicio que realiza la Dirección de la Obra, el cual deberá recabar la conformidad del Departamento de Obras y Servicios y deberá ajustarse a las formalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

P a g o d e l o s t r a b a j o s

Art 1.9 - Recibidas las obras provisoriamente, se hará la liquidación de las mismas de acuerdo a los precios fijados en el Contrato y a los metrajes resultantes, que comprenderán el área de vereda que se haya construido, excluyendo los huecos, correspondientes al arbolado, no así los formados por tapas de servicios públicos u otros obstáculos de área menor que 4 (cuatro) decímetros cuadrados. Se computarán también las cordonetas y los muretes de contención que se hubieren construido, así como los caños de desagüe que de acuerdo a lo determinado en el art. 5.2 hubiera suministrado el Contratista.

La recolocación de tapas de servicios públicos de área mayor se pagarán de acuerdo a lo cotizado en los rubros correspondientes, que a tales efectos se indican en las Condiciones Particulares de Contrato.

CAPITULO II

MATERIALES

Generalidades

Art.2.1 - El contratista es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee.

Periódicamente, o cuando la Dirección de la Obra lo crea necesario, comprobará que los materiales en uso reúnan las condiciones de calidad exigidas o aprobadas. Aquélla tendrá amplias facilidades para inspeccionarlos y/o ensayarlos, en cualquier momento y lugar, durante la recepción o preparación, almacenamiento, utilización, etc. Los gastos ocasionados por este concepto serán de cargo del Contratista.

La comprobación de incumplimiento de las exigencias de calidad establecidas faculta a la Dirección de la Obra a rechazar los materiales cuestionados y a ordenar al contratista el inmediato retiro de obra u obrador de la totalidad de dichos materiales e incluso si éstos ya hubieran sido utilizados se deberá remover y reconstruir la zona en que los mismos se hayan utilizado.

A los fines establecidos, el contratista facilitará por todos los medios a su alcance el acceso de la Dirección de la Obra a sus depósitos y obrador así como la provisión y envío de las muestras necesarias al laboratorio o adonde la Dirección de la Obra lo indique.

En caso de que el contratista desee cambiar los materiales por otros similares de otra procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación de la Dirección de la Obra, la que determinará, a su vez, si las condiciones de calidad de los nuevos materiales conforman las exigencias requeridas.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaren por cualquier causa, inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados.

En caso de que para un determinado material no se hubiesen indicado las especificaciones que deba satisfacer, queda sobreentendido que aquél cumplirá los requisitos establecidos en las especificaciones del Instituto Uruguayode Normas Técnicas (UNIT) o en su defecto, las correspondientes de la Sociedad Americana de Ensayos de Materiales (ASTM) o de la Asociación Americana de Funcionarios Viales y de Transporte del Estado (AASHTO) que se hallen en vigencia en su país de origen en la fecha del llamado a licitación.

Agregado fino

Art. 2.2 - El agregado fino a emplearse para la preparación de hormigones y morteros estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas.

Las arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por la acción de los agentes naturales.

Las arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas.

Se dará preferencia al uso de arenas naturales de origen con adecuado módulo de finura.

La arena a emplearse será silíceo, presentará partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas y deletéreas.

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites:

Terrones de arcilla	1% en peso
Carbón y lignito	0,5% en peso
Material que pasa el tamiz UNIT 74 (No. 200) por vía húmeda	2% en peso
Otras sustancias perjudiciales (álcalis, sales, mica, etc.)	2% en peso

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 5% en peso.

El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas. En caso de duda se realizará el ensayo correspondiente.

El agregado fino será bien graduado y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz UNIT	% en peso que pasa
9500 (3/8")	100
4800 (No. 4)	95-100
1200 (No. 16)	45-80
297 (No. 50)	10-30
149 (No.100)	2-10

La gradación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.

El contratista utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya gradación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente

uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificados. A tal efecto el contratista propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.

El Director de la Obra podrá disponer, siempre que lo crea conveniente, que la arena sea cernida y lavada.

El tamaño máximo de la arena para pavimentos bituminosos será de 2 (dos) milímetros.

El agregado fino proveniente de fuentes distintas no será almacenado en la misma pila, ni usado alternadamente en la misma clase de trabajos, o mezclado sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la Obra.

A g r e g a d o g r u e s o

Art. 2.3 - El agregado grueso para la preparación de hormigones y morteros estará constituido por partículas provenientes de rocas duras y compactas, sin trozos alargados ni planos, deberá estar perfectamente limpio, exento de polvo, limo o materias orgánicas y será lavado previamente a su empleo si así lo exigiera el Director de la Obra.

No contendrá sustancias perjudiciales en exceso de los siguientes límites:

Fragmentos blandos	3%	en peso
Carbón y lignito	1%	en peso
Terrones de arcilla	0,25%	en peso
Material que pasa el tamiz UNIT 74 (No. 200)	1%	en peso

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

1 - Durabilidad en sulfato de sodio: La pérdida, luego de 5 (cinco) ciclos, no excederá el 12% (doce por ciento), en peso.

2 - La absorción de agua en 24 (veinticuatro) horas no excederá del 2% (dos por ciento) en peso.

3 - Resistencia al desgaste: Se admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento) determinada mediante el ensayo de desgaste con la máquina de Los Angeles.

El agregado grueso será graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

1 -		
	Tamiz UNIT	% en peso que pasa
	63000 (2"1/2)	100
	51000 (2")	95-100
	25000 (1")	35-70
	12700 (1/2")	10-30
	4800 (No. 4)	0-5
2 -		
	Tamiz UNIT	% en peso que pasa
	37500 (1"1/2)	100
	25000 (1")	95-100
	12700 (1/2")	25-60
	4800 (No. 4)	0-10

El agregado grueso proveniente de fuentes distintas no será almacenado en la misma pila, ni usado alternadamente en la misma clase de trabajos, o mezclado sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la Obra.

El acopio del agregado grueso se efectuará tomando las precauciones necesarias para evitar su segregación, deterioro y contaminación con materiales extraños y sustancias perjudiciales.

El tamaño máximo del pedregullo para cordonetas de hormigón será de 25 (veinticinco) milímetros.

A g u a

Art. 2.4 - El agua destinada a la preparación de hormigones deberá ser limpia, exenta de aceite, álcalis y sustancias vegetales u orgánicas. Su PH, índice de acidez, determinado por el método eléctrico o colorimétrico deberá estar comprendido entre 5,5 y 8. El residuo sólido a 100 oC - 110 oC no será mayor de 5 (cinco) gramos por litro.

De preferencia se utilizará el agua potable de uso común para el abastecimiento de la población.

Antes de ser empleada será ensayada si así lo dispusiera el Director de la Obra.

C e m e n t o P o r t l a n d

Art. 2.5 - El cemento portland será de primera calidad y deberá cumplir con las Especificaciones dispuestas en la Norma UNIT 20 vigente.

Art. 2.6 - De acuerdo a lo determinado por el Decreto del 17 de mayo de 1937, el cemento portland deberá ser adquirido directamente por el contratista, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, salvo el caso en que ésta no pueda atender el suministro.

Para autorizarse el empleo de una partida de cemento portland será necesario asegurarle una edad mínima de 30 (treinta) días a contar de la fecha de fabricación impresa en el envase o certificada por el fabricante.

Art. 2.7 - El cemento portland deberá ser suministrado envasado en bolsas, barricas u otros envases apropiados ó a granel. Todo envase llevará en caracteres bien visibles su peso bruto y neto, marca de fábrica, ubicación de la planta y fecha de elaboración. Para el cemento portland a granel el certificado mencionado en el artículo anterior deberá indicar los mismos datos.

Art. 2.8 -Si fuera necesario almacenar cemento portland envasado, deberá hacerse en lugares adecuados para protegerlo contra la humedad y agentes exteriores. El piso de los depósitos estará a suficiente altura del suelo como para evitar la posible influencia de la humedad.

Si el suministro es a granel, el almacenamiento se efectuará en silos que cumplan lo establecido en el párrafo anterior. No se permitirá el empleo de cemento portland que tenga un período de almacenamiento superior a 45 (cuarenta y cinco) días.

Art. 2.9 -Si hubiera necesidad de verificar algunos de los valores determinados por los análisis químicos o físicos suministrados por el fabricante, los mismos serán realizados en un laboratorio aceptado por la Intendencia Municipal de Montevideo, siendo los costos originados de cuenta y cargo del contratista.

La Intendencia Municipal de Montevideo se reserva el derecho de realizar los ensayos que considere conveniente, a cuyos efectos se entregará sin cargo por el contratista, la cantidad de cemento portland necesaria para la realización de los mismos.

Art. 2.10 - No se admitirá en la ejecución de las obras públicas el empleo de ninguna partida de cemento portland que no haya obtenido previamente su aprobación; los fabricantes, vendedores o empresarios de obras deberán presentar a las oficinas correspondientes los certificados de los ensayos físicos, mecánicos y químicos efectuados por el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

Art. 2.11 - Cuando se trate de cementos de fabricación nacional, los fabricantes podrán solicitar que el Instituto de Ensayos de Materiales ejerza el control permanente de la producción. A ese efecto deberá efectuarse un ensayo mensual como mínimo. Las muestras correspondientes serán tomadas en la fábrica por un empleado del Instituto. Las fábricas que obtengan este contralor permanente quedarán eximidas de presentar certificados cada vez que deban hacer suministro de cemento, si los resultados de los ensayos mensuales son constantemente satisfactorios. No obstante, aún en este caso, la Administración se reserva el derecho establecido en el artículo 2.1.

C a l e s

Art. 2.12 - La cal será grasa, bien cocida y no alterada por el aire o la humedad, obtenida mediante la calcinación de carbonatos de calcio que no contengan impurezas o materiales inertes extraños a su composición normal. La cal deberá apagarse por fusión por lo menos 7 (siete) días antes de su empleo y antes de usarse será pasada por zarandas dobles con mallas de un milímetro como máximo. No deberá emplearse líquida sino en pasta de consistencia normal al dosificarse para la composición de los morteros.

M a t e r i a l b i t u m i n o s o

Art. 2.13 - El material bituminoso para las juntas de dilatación satisfecerá las siguientes condiciones :

Densidad específica a 25 °C	1,02 ± 0,02
Penetración a 25 °C ,100 gr., 5 seg.,	25 a 35
Pérdida máxima por evaporación a 100 °C durante 5 horas	1%
Solubilidad en benzol	90 a 99,8%
Ductilidad a 25 °C mínima	4 cm.

Art. 2.14 - El cemento asfáltico para pavimentos bituminosos podrá ser una emulsión de rotura lenta para mezcla en frío o un cemento asfáltico de penetración 35-50 para mezcla en caliente.

B a l a s t o n a t u r a l p a r a c o n t r a p i s o

Art. 2.15 - En la preparación del hormigón del contrapiso se utilizará balasto natural.

Art. 2.16 - El material granular deberá cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Tamaño máximo del material: 25 mm.

2) El porcentaje de material pasando el tamiz AASHTO N° 200 será inferior al 25%.

3) La fracción que pasa el tamiz AASHTO N°40 deberá tener límite líquido menor de 35% e índice plástico no mayor de 9.

La cantidad de cemento portland a incorporar podrá variar entre un mínimo de 120 (ciento veinte) y un máximo de 150 (ciento cincuenta) kilogramos por metro cúbico, a efectos de la cotización se tomará 150 (ciento cincuenta) kilogramos por metro cúbico, descontándose el material no utilizado en caso de ser menos la cantidad aportada. Se exigirá en obra, un mínimo de densidad del 95% (noventa y cinco por ciento) de la densidad máxima obtenida en laboratorio, según la norma AASHTO T-180-57 (Proctor Modificado).

Baldosas de Cemento Portland

Art. 2.17 - Las baldosas serán cuadradas, de 20 (veinte) centímetros de lado y deberán ajustarse a lo establecido en la norma UNIT 7, pudiendo la Dirección de la Obra exigir al Contratista los análisis físicos y/o químicos que estime necesarios para la comprobación de tal hecho.

Art. 2.18 - El color de las baldosas será el establecido en las Condiciones Particulares de Contrato o gris, si éste no lo indicara.

Balasto para pavimentos

Art. 2.19 - El balasto que se usará será limpio, disponiéndose la cantidad de tosca para hacer las veces de recebo que se indique para cada caso especial por el Director de Obra. El Contratista presentará muestras y no podrá emplear el material hasta tanto no hubiera sido aprobado por el Ingeniero Director.

Hormigones y morteros

Art. 2.20 - Tanto los morteros como el hormigón podrán prepararse a mano o a máquina. El Contratista deberá someter a la aprobación del Director de la Obra el procedimiento que pondrá en práctica, así como todos los detalles de la manipulación y utilaje que empleará. El Director de Obra dará, además, las instrucciones que juzgue necesarias o convenientes para la mejor preparación de las mezclas. En cualquiera de los casos deberá cuidarse que la mezcla sea lo más homogénea posible, perfectamente limpia y exenta de materias extrañas, a cuyo efecto deberán ponerse en práctica los procedimientos aprobados por el Director de la Obra, el que podrá rechazar todo hormigón que no haya sido preparado de acuerdo con su autorización o con sus instrucciones especiales. La cantidad de agua a utilizarse en la preparación de hormigones y morteros, deberá ser la que establezca el Director de la Obra. Entre la preparación de hormigones y morteros

de Portland y su completa colocación en obra no podrá transcurrir un lapso mayor que una hora.

Composición del hormigón

Art. 2.21 - El hormigón para el contrapiso tendrá la siguiente dosificación especificada en volumen :

1 m³ de balasto natural;
120 a 150 kilogramos de cemento portland.

Art. 2.22 - Para las entradas de vehículos se empleará hormigón con la siguiente dosificación :

350 kilos de cemento portland ;
0,90 m³ de pedregullo ;
0,60 m³ de arena gruesa.

Art.2.23 - Para muretes de contención las proporciones de hormigón en volumen serán las siguientes :

Una parte de cemento portland ;
2 partes de arena gruesa ;
4 partes de pedregullo.

Podrá emplearse canto rodado en lugar de pedregullo con la previa autorización del Director de la Obra.

Art.2.24 - Para cordonetas se empleará hormigón de las siguientes proporciones expresadas en volumen:

1 parte de cemento portland;
2 partes de arena gruesa;
3 partes de pedregullo fino.

Podrá emplearse canto rodado en lugar de pedregullo fino con la previa autorización del Director de la Obra.

art. 2.25 - Para pavimentos de hormigón hechos en sitio se empleará la siguiente dosificación:

300 kgs de cemento Portland;
400 litros de arena;
800 litros de balasto lavado.

Composición del mortero

Art. 2.26 - La composición del mortero para asentar las baldosas expresada en volumen será la siguiente:

2 partes de cal en pasta;
6 partes de arena;
1 parte de Cemento Portland.

Dosificación de mezclas asfálticas

Art 2.27- La dosificación en peso de mezclaasfáltica para pavimentos bituminosos deberá ser alguna de las dos siguientes:

a)Mezcla en caliente:

12% de cemento asfáltico 35-50;
27% de arena natural;
50% de arena de trituración;
11% de cemento Portland.

b)Mezcla en frío:

21% de emulsión de rotura lenta;
24% de arena natural;
45% de arena de trituración;
10% de cemento Portland.

Art. 2.28 - La dosificación en peso de la mezcla para relleno de juntas de dilatación será la siguiente:

40% cemento asfáltico;
30% arena fina;
30% cemento Portland o polvo mineral.

CAPITULO III

PRESCRIPCIONES CONSTRUCTIVAS

Generalidades

Art. 3.1 - Las obras a realizarse comprenden la preparación del terreno, adaptándolo a los niveles que indique el Director, el suministro y construcción del contrapiso, el suministro y colocación del pavimento de las veredas, de las cordonetas de defensa y de los muretes de contención si correspondiera de acuerdo con lo especificado en este Pliego.

Las aceras tendrán una pendiente transversal uniforme, hacia el cordón, comprendida entre 2 (dos) y 3 (tres) por ciento.

Si hubiera diferencia entre las veredas adyacentes, se acordarán éstas mediante un plano inclinado de 10 (centímetros) por metro.

Retiro de las veredas existentes.

Art. 3.2 - Si las aceras a pavimentar tuvieran en la actualidad otro afirmado, el contratista empezará por levantarlo, previa autorización expresa del Director de la Obra.

Art. 3.3 - El material constitutivo de las veredas a sustituir, así como las tierras y arenas de propiedad municipal que resulten de las obras y que la Intendencia Municipal de Montevideo quisiera utilizar, será transportado y depositado por cuenta del contratista, en los lugares que indiquen las Condiciones Particulares de Contrato o, en su defecto, el Ingeniero Director de las Obras, y a una distancia no mayor de cinco mil metros. En caso de que el lugar se encuentre a una distancia mayor, el contratista estará igualmente obligado a su transporte, si así se le exigiera, abonándosele la diferencia sobre el excedente de 5000 (cinco mil) metros, según el precio del flete por metro cúbico y por kilómetro, de la lista de precios de materiales que corresponda.

Tierras provenientes de las obras

Art. 3.4 - Las tierras y arenas de propiedad municipal que resulten de las obras podrán ser utilizadas por el contratista como material de relleno, pero cuando no sean necesarias para tal fin, serán retiradas por el Contratista a su exclusiva cuenta sin permitírsele depositarlas en la calle.

Art.3.5 - Las tierras obtenidas de los desmontes podrán emplearse en los terraplenes siempre que sean bien desmenuzadas, sin terrones ni materias

extrañas. En el caso de que resulten excedentes de tierras de desmontes, el Contratista deberá retirarlos de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 de este Pliego.

D e s m o n t e s y t e r r a p l e n e s

Art. 3.6 - El empresario deberá apreciar los desmontes y terraplenes necesarios, los que abarcarán todo el ancho de la acera desde los cordones hasta la línea de propiedad. Por estos movimientos de tierra el empresario no recibirá ningún pago, por lo cual se supondrá prorratedo en el precio a formularse por metro cuadrado de pavimento.

Art. 3.7- En caso de que en los desmontes apareciera tosca o piedra, el Contratista estará obligado a efectuarlos sin tener derecho a cobrar como extraordinarios dichos trabajos.

Art. 3.8- Los terraplenes estarán constituídos por tierra arenosa, disgregada, o con escombros de materiales usados y serán construídos en capas de 10 (diez) centímetros regadas y apisonadas con equipo mecánico.

Art. 3.9 - Donde el subsuelo fuera poco coherente a juicio del Director de la Obra, el mismo podrá exigir la profundidad necesaria y relleno con material a fin de construir una buena caja.

Art. 3.10 - El Contratista será responsable de la estabilidad de todo terraplén hecho por él y reemplazará o agregará a sus expensas, toda porción del mismo que, en opinión del Director de la Obra, haya sufrido perturbaciones o modificaciones debido a la mala calidad de los materiales o descuido o negligencia en el trabajo atribuídos al Contratista o a asientos resultantes de causas naturales, como lluvias, etc.

C a j a

Art. 3.11 - La forma de la caja será exactamente igual a la que debe obedecer el afirmado y tendrá una pendiente transversal entre dos y tres centímetros por metro a menos que el Ingeniero Director indique otra cosa.

Art.3.12 - El Contratista estará obligado a realizar todas las obras necesarias para consolidar el suelo y no se aceptará la caja hasta que no se encuentre en buenas condiciones.

Art. 3.13 - En los trozos de aceras que correspondan a desmontes el empresario podrá establecer directamente la caja, pero en los trozos a construirse sobre

terraplenes, no podrán conformarse las mismas mientras no se asienten completamente las tierras.

Pavimentos de baldosas de Cemento Portland o de gres cerámico

Colocación del contrapiso de hormigón

Art. 3.14 - Preparada la caja como se especifica en los artículos 3.11 a 3.13, será mojada completamente antes de colocar el hormigón, y depositado éste, deberá ser apisonado a fin de conseguir una masa homogénea.

Art. 3.15 - El hormigón será colocado en la caja inmediatamente después de mezclado y en ningún caso se usarán hormigones que no lleguen a su posición final dentro de los 60 (sesenta) minutos subsiguientes al momento en que se agregó el agua a la mezcla. El método y manera de colocar el hormigón será tal que evite la posibilidad de disgregación o separación de los elementos.

Al distribuir la capa de hormigón se tratará de dejar una superficie uniforme. El espesor del contrapiso una vez compactado será de 7 (siete) centímetros como mínimo.

Art 3.16 - La composición del hormigón del contrapiso será la establecida en el Art. 2.21.

Colocación de las baldosas

Art. 3.17 - Sobre el contrapiso de hormigón se colocará una capa de mortero de un centímetro de espesor formado por una parte de cal grasa y tres de arena gruesa. Una vez arreglada la superficie se espolvoreará totalmente con portland seco y se asentarán las baldosas, las que habrán sido previamente sumergidas en agua. La colocación se hará a cordel dejando entre filas un espacio de dos milímetros que será rejuntado con una mezcla de una parte de cemento portland y por una de arena fina, penetrada a escoba y humedecida.

Cuando se utilicen baldosas estriadas, se colocarán con las estrías perpendiculares al cordón de la calzada.

Juntas de dilatación

Art. 3.18 - Se harán juntas de dilatación en el embaldosado, de un centímetro de espesor, espaciadas cada tres metros y ubicadas preferentemente en los límites de las propiedades y contra el cordón. Dichas juntas se rellenarán con un mortero asfáltico de las características indicadas en el art. 2.28.

Monolítico Lavado

Art. 3.19 - Las veredas de monolítico lavado se construirán de la siguiente manera:

Sobre el contrapiso, construido de acuerdo a los Art. 3.14 a 3.16, se tenderá un mortero de arena y cemento portland (4 partes de arena y una de cemento portland) de 2 (dos) centímetros de espesor, sobre la que se esparcirá en fresco, una capa de pedregullo rojo de Melilla, doblemente lavado, de tamaño entre 5 (cinco) y 19 (diecinueve) milímetros, empastinado con colorante rojo. Inmediatamente después se pasará un cilindro de hierro para que la piedra penetre en el mortero de arena y cemento.

Se alisará con llana de metal, y cuando la pastina comience a fraguar, se lavará con agua a presión.

Se formarán baldosones cuadrados de 40 (cuarenta) centímetros de lado o de la medida que indique la Dirección de la Obra, cortándose la mezcla superficial con varillas de madera de sección triangular.

Una vez terminado el lavado de la superficie del monolítico lavado, se efectuará la limpieza de la calzada y cordones antes que fragüe el material arrastrado por la operación mencionada.

Pavimento de material bituminoso

Art. 3.20 - El pavimento bituminoso se colocará sobre una base de balasto natural de 10 (diez) centímetros de espesor una vez compactada.

Art 3.21 - La composición de la mezcla asfáltica deberá ser la establecida en el art. 2.27.

Art. 3.22 - La mezcla colocada en frío o caliente según sea el caso deberá tener un espesor de 5 (cinco) centímetros una vez curada.

Pavimento de hormigón hecho en sitio

Art. 3.23 - Se colocará una capa de base de arena sucia de 10 (diez) centímetros de espesor.

Art. 3.24 - Sobre la capa de arena se colocará el hormigón que una vez curado deberá tener un espesor de 10 (diez) centímetros.

Cada tres metros se construirán juntas de dilatación las cuales se rellenarán con el material especificado en el art. 2.28.

Pavimento de balasto

Art. 3.25 - Una vez preparada la caja que recibirá el balasto en las condiciones ya establecidas, se procederá a su colocación y se cilindrarán perfectamente por medio de rodillos, adicionándosele recebo y regando el material en la proporción que el Director de Obra lo indique. El espesor de la caja de balasto, una vez que se termine, será de 12 (doce) centímetros.

Cordonetas

Art. 3.26 - Cuando las veredas no alcancen el cordón se colocarán cordonetas de hormigón de 5 (cinco) centímetros de ancho y 12 (doce) centímetros de profundidad para defender el pavimento de la vereda. Esta misma cordoneta será colocada en todos los sitios en que sea necesaria esa defensa, como ser recortes para los árboles, (que serán cuadrados de al menos un metro de lado), entradas para vehículos o peatones, etc.

Estas cordonetas deberán ser perfectamente trabajadas y alisadas ofreciendo un aspecto regular y quedarán a nivel con las estrías del embaldosado, debiendo ser su cara vista exterior regular hasta una profundidad de 5 (cinco) centímetros.

Muretes de contención

Art. 3.27 - Cuando para asegurar la estabilidad de los terraplenes fuera menester optar por invadir el predio particular o construir un murete de contención el Director de la Obra recabará del propietario o apoderado del predio indicado, autorización para hacerlo.

En este caso se llevará el contrapiso y embaldosado hasta la línea de propiedad prolongándolo al menos 20 (veinte) centímetros en el terraplén y con un talud de uno por uno y medio.

En caso de oposición del propietario, el empresario construirá un murete de contención con las dimensiones que asegure la estabilidad de los terraplenes.

Art. 3.28 - El contratista colocará en las veredas que repare o construya, barreras apropiadas para evitar que se transite por ellas.

Las mismas deberán retirarse transcurridas 72 (setenta y dos) horas de ejecutada la vereda, librándose al tránsito.

Deberá tomar precauciones a efectos de causar el mínimo trastorno a los peatones y vehículos. No se dejará escombros ni materiales en los pavimentos que puedan ser peligrosos para el tránsito o ser arrastrados hacia las bocas de tormenta.

En caso de ser necesaria la utilización de parte del pavimento, deberá construir barreras reglamentarias con sus correspondientes señalizaciones.

Antes de retirarse del lugar, el contratista deberá dejar todo en perfectas condiciones.

CAPITULO IV
ZONAS ANEXAS A PAVIMENTAR

Generalidades

Art. 4.1 -Las superficies a pavimentar serán las especificadas en las Condiciones Particulares de Contrato, en los planos y en este Pliego General.

Entradas de vehículos

Art. 4.2 - Las entradas para vehículos que existieran no serán removidas cuando a juicio del Director de la Obra su construcción sea sólida y correcta y estén en condiciones reglamentarias. Cuando haya de construirse nuevas podrán hacerse totalmente de hormigón de las proporciones especificadas en el Art. 2.22 y con igual terminación que la exigida en los pavimentos de hormigón de calzada. El espesor será de 15 (quince) centímetros y deberán extenderse en el tramo comprendido entre la vereda embaldosada y el cordón. Queda a juicio del Director de la Obra optar por el tipo de entrada para vehículos que podrá ser embaldosado o del tipo anteriormente especificado.

Art. 4.3 - En las entradas de vehículos se salvará el desnivel entre el cordón rebajado y la acera con un plano inclinado cuyo ancho se regirá por la siguiente escala:

Ancho total de la acera	Ancho del plano inclinado
Menor de 3 metros	60 centímetros
entre 3 y 5 metros	100 centímetros
Más de 5 metros	140 centímetros

En todos los casos, se deberá acordar debidamente los extremos laterales con el plano de la vereda.

Art. 4.4 - Cuando el embaldosado no se construya en todo el ancho de la acera, las entradas de vehículos se prolongarán hasta el cordón con un ancho de 2,40 (dos con cuarenta) metros.

Sendas de entrada para peatones

Art. 4.5 - Cuando el embaldosado no se construya en todo el ancho de la acera, se prolongará el mismo hasta el cordón formando sendas de un metro de ancho frente a los accesos a la propiedad.

Veredas frente a propiedades esquina

Art. 4.6 - Las veredas a construirse frente a las propiedades esquina serán embaldosadas en la totalidad de su ancho en el espacio comprendido entre la prolongación de las dos líneas de la propiedad que se cruzan en la esquina y el cordón.

CAPITULO V

OBRAS ACCESORIAS

Generalidades

Art. 5.1 - Toda obra accesoria indicada en los planos o pliegos de condiciones y por la cual no se pida precio especial deberá ser prorrateada en el precio a formularse por metro cuadrado de vereda.

Caños de desagüe

Art. 5.2 - El empresario deberá construir los desagües que sean necesarios por debajo de la vereda.

Estos desagües se construirán con caños de hormigón, que deberá suministrar el contratista, de 10 (diez) centímetros de diámetro y practicando un agujero del mismo diámetro en el cordón.

El contratista sólo tendrá derecho a cobrar el valor de los caños que suministre, en aquellos casos en que no existan o no puedan emplearse los existentes a juicio del Director de la Obra. Si el propietario hiciera entrega de los caños que deban colocarse, el contratista estará obligado a efectuar su colocación, sin recibir por ese trabajo pago alguno.

CAPITULO VI
CONSERVACION DE LAS OBRAS

Generalidades

Art. 6.1 - El plazo de conservación de las obras será de un año a contar desde la fecha en que se hace la recepción provisoria de cada tramo.

Art. 6.2 - En el plazo comprendido entre la recepción provisoria y la definitiva, será de cuenta del contratista la conservación de todas las obras contratadas; esta conservación deberá ser continúa y eficaz, a juicio de la Dirección de la Obra.

Si esa conservación no se llevara en debida forma la Dirección de la Obra intimará al empresario a efectuar las reparaciones, debiendo aquél efectuarlas dentro de un plazo de tres días luego de la notificación.

De no haberse iniciado las reparaciones en el plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de la Obra aplicará al Contratista, cada vez que esto ocurra, la multa que se indica en las Condiciones Particulares de Contrato y procederá a ejecutar las obras por cuenta del Contratista.

El importe de las multas y gastos que originen dichas reparaciones será descontado de la cantidad que existe en depósito como garantía.

Diciembre 1991.

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES
PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS**

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Generalidades	1
Instrumental	1
Ordenación de los trabajos	2
Recepciones provisionarias	2
Recepción definitiva	2
Pago de los trabajos	3

CAPITULO II

MATERIALES

Generalidades	4
Agregado fino	5
Agregado grueso	7
Agua	9
Cemento Portland	9
Cales	11
Material bituminoso	12
Balasto natural para contrapiso	12
Baldosas de Cemento Portland	13
Balasto para pavimentos	13
Hormigones y morteros	13
Composición del hormigón	14
Composición del mortero	15
Dosificación de mezclas asfálticas	16

CAPITULO III

PRESCRIPCIONES CONSTRUCTIVAS

Generalidades	17
Retiro de las veredas existentes	17
Tierras provenientes de las obras	18
Desmontes y terraplenes	18
Caja	19
Colocación del contrapiso de hormigón	20
Colocación de las baldosas	20
Juntas de dilatación	21
Monolítico Lavado	21
Pavimento de material bituminoso	22
Pavimento de hormigón hecho en sitio	22
Pavimento de balasto	23
Cordonetas	23
Muretes de contención	23

CAPITULO IV

ZONAS ANEXAS A PAVIMENTAR

Generalidades	25
Entradas de vehículos	25
Sendas de entrada para peatones	26
Veredas frente a propiedades esquina	26

CAPITULO V

OBRAS ACCESORIAS

Generalidades	27
Caños de desagüe	27

CAPITULO VI

CONSERVACION DE LAS OBRAS

Generalidades	28
-------------------------	----